

Acta N°. 47-2015

Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil quince, inicialmente programada a iniciar a las diez horas, iniciando al ser las diez horas doce minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Propuesta Reglamento sobre Arreglos de Pago
IV.	Renuncia Coordinador Comisión Pesca Deportiva - Turística
V.	Presentación Investigación Tesis Pez León
VI.	Invitación Misión Oficial Visita República Popular de China
VII.	DGA-129-10-2015 Pago Impuestos Municipales –Municipalidad Carrillo
VIII.	PROV-E-060-2015 Ingreso ASEMAG
IX.	PEP-691-10-2015 Recurso Apelación
IX.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente Junta Directiva

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora Representante Ministro Agricultura y Ganadería
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Fernando Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
Sra. Anita McDonald Rodríguez	Director Representante Provincia de Limón
Sra. Adriana González Villalobos	Representante Ministra Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sr. Roy Carranza Lotalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
ASESORES PRESENTES	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaria Técnica

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Rodrigo Zamora Murillo, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Siendo que la presente sesión es extraordinaria, su convocatoria se había establecido para conocer la propuesta de reglamento de arreglos de pago, así como la definición de la Delegación que atenderá la invitación a la República Popular de China sin embargo han surgido asuntos de sumo interés que tratar, y dado que la próxima sesión ordinaria está programada para el 12 de noviembre, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, procedente y conveniente modificar el orden del día a fin de que se proceda a atender dichos temas; por lo que debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-438-2015

Considerando

1-Siendo que para la presente sesión extraordinaria se tenía agendado el análisis de la propuesta sobre arreglos de pago, y que en virtud de la necesidad de conocer temas puntuales de suma importancia, mociona el Sr. Walter Cruz Sandoval, para que se establezcan como puntos a tratar en ésta sesión los siguientes: Propuesta Reglamento sobre Arreglos de Pago, Renuncia Coordinador Comisión Pesca Deportiva – Turística, Presentación Investigación Tesis Pez León, Invitación Misión Oficial Visita República Popular de China, DGA-129-10-2015 Pago Impuestos Municipales –Municipalidad Carrillo, Ingreso ASEMAG y Resolución de recurso Apelación.

2-Escuchada la moción del Director Cruz Sandoval, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modificar la agenda propuesta para ésta sesión extraordinaria, a fin de que se conozcan los siguientes puntos; Propuesta Reglamento sobre Arreglos de Pago, Renuncia Coordinador Comisión Pesca Deportiva – Turística, Presentación Investigación Tesis Pez León, Invitación Misión Oficial Visita República Popular de China, DGA-129-10-2015 Pago Impuestos Municipales –Municipalidad Carrillo, Ingreso ASEMAG y Resolución de recurso Apelación.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

Propuesta Reglamento sobre Arreglos de Pago

Se procede a recibir a los Sres. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, a efecto que presenten la Propuesta Reglamento sobre Arreglos de Pago.

Sin embargo la propuesta que se expone, es la que fue elaborada por el Sr. Fallas Quirós, siendo que manifiesta el Sr. Méndez Barrientos que él preparó otra propuesta similar.

Así las cosas, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, requerirles a ambos funcionarios, preparen y presenten un único documento, que recoja las observaciones y el espíritu que motivó a éste Órgano a requerirles su presentación.

Se retiran los citados señores, en el entendido que en deberán apersonarse nuevamente dentro de dos horas máximo, para presentar la propuesta dicha.

Renuncia Coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística

Se conoce nota cursada por el Sr. Álvaro Moreno Gómez, coordinador de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, quien por motivos personales y profesionales, presenta su renuncia con carácter de irrevocable a dicho cargo y a la Comisión.

Leída la nota supra, manifiestan los Sres. Directores su agradecimiento al Sr. Moreno Gómez, por el empeño y arduo trabajo realizado en pro del sector pesquero deportivo turístico, además de desearle éxitos en sus proyectos personales y profesionales.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-439-2015

Considerando

1-Se conoce nota cursada el día 27 de octubre pasado por parte del Sr. Álvaro Moreno Gómez, por medio de la cual comunica que razones de índole personal y profesional no le permiten continuar colaborando con la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, por lo que presenta su renuncia con carácter de irrevocable.

2-Agradece en su nota el Sr. Moreno Gómez, la confianza depositada en su persona, instando a los miembros de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística a continuar trabajando con la mística, respeto y dedicación como lo han venido realizando a la fecha.

3-Leída la nota de don Álvaro, manifiestan los Sres. Directores su agradecimiento al Sr. Moreno Gómez, por el empeño y arduo trabajo realizado en pro del sector pesquero deportivo turístico, además de desearle éxitos en sus proyectos personales y profesionales, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por aceptada la renuncia del Sr. Álvaro Moreno Gómez, como miembro de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, agradeciéndole las gestiones realizadas por su persona en pro de la pesca deportiva turística.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

Presentación solicitud de Investigación Tesis Pez León

Se recibe a la Sra. María Fernanda León Sierra, quien es estudiante de la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Nacional y solicita autorización para realizar ciertas investigaciones para su Trabajo Final de Graduación el mismo ya está aprobado y denominado "Validación de un Mecanismo de Control de la Población de Pez León Invasor (*Pterois spp.*) en el Caribe Sur de Costa Rica basado en la Selectividad de Presas".

Dicha investigación cuenta con el aval del Sr José Pereira Chaves, Coordinador del Programa de Maestrías en Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Nacional.

El lugar donde se pretende desarrollar la investigación es la Estación de Biología Marina Juan Bertoglia Richards de la Universidad Nacional de Costa Rica, ubicada en Puntarenas.

El objetivo general es validar un mecanismo de control de la población del pez león invasor en el Caribe Sur de Costa Rica que fortalezca los esfuerzos de extracción existentes, basado en el análisis de selectividad de presas en ambientes controlados. Cuyo período de investigación comprende desde octubre de 2015 a mayo de 2016 en lo que respecta a la colecta de datos, y de junio de 2016 a agosto de ese año, para el análisis de los mismos.

Como resumen de ésta investigación se tiene que la invasión de dos especies de escorpénidos generalistas, voraces y nativos de aguas del Océano Pacífico Occidental *Pterois volitans* y *Pterois miles* en el Mar Caribe y las costas del Océano Atlántico Occidental, es un suceso de alerta debido a que su rápida propagación y establecimiento han generado impactos negativos que se han venido detectando. Dentro de los impactos se encuentran, la reducción de stocks pesqueros y el deterioro de ecosistemas marinos, principalmente de los frágiles arrecifes coralinos. Actualmente las prácticas de control buscan diversificarse, al tiempo que se incentiva la cacería del invasor, razón por la cual resulta indispensable continuar aportando a los esfuerzos transnacionales. En Costa Rica, se fomenta la participación de comunidades humanas costeras, conforme se da estructura a un plan de manejo lo suficientemente robusto para poder lograr el efecto necesario. En este proyecto se propone validar un nuevo método de control de la población del pez león invasor en el Caribe Sur de Costa Rica, basado en el análisis del efecto de selectividad de presas del pez león en ambientes controlados, a fin de fortalecer los esfuerzos de extracción existentes. La viabilidad y eficiencia del dispositivo se evaluará en ambientes ex situ y posteriormente in situ, a través de la determinación de Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE), tanto del dispositivo prototipo como de las técnicas de captura que actualmente están en uso en Costa Rica, involucrando a los actores clave locales y gubernamentales en el proceso.

En definitiva la solicitud de la Sra. León Sierra, consiste en trasladar desde el Caribe costarricense a la Estación Marina de la Universidad Nacional, especímenes de peces león, para realizar pruebas in situ.

Sin embargo, señalan los Sres. Miembros de Junta Directiva sus reservas en cuanto a dicha posibilidad, primeramente, porque existen Acuerdos emanados por éste mismo Órgano Colegiado, que establecen prohibiciones para el traslado vivo de dicha especie, en segundo lugar, el alto riesgo que representa que una sujeto de esta especie, o bien sus huevos fecundados escapen y lleguen a las aguas del Océano Pacífico costarricense.

Propuesta consolidada de arreglos de pago

Así las cosas y habiendo atendido la presentación de la Sra. María Fernanda León Sierra, procede la Junta Directiva a trasladar su resolución una vez se haya resuelto la propuesta de arreglos de pago que traen los Sres. Edwin Fallas Quirós y Heiner Méndez Barrientos, quienes proceden de inmediato a realizar la presentación de la misma.

Dicha propuesta, reúne las observaciones planteadas por ésta Junta en cuanto al plazo máximo del mismo, así como el porcentaje que inicialmente debe cubrir quien desee acogerse a este modelo de arreglos, razón por la cual, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-440-2015

Considerando

1-Que en atención con lo dispuesto por éste Órgano Colegiado, mediante Acuerdos AJDIP/312-2015 y AJDIP/374-2015, proceden a presentar los Sres. Edwin Fallas Quirós y Heiner Méndez Barrientos, la propuesta de arreglos de pago para el sector pesquero y acuícola nacional.

2-Que debidamente analizada la misma, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, que ésta se ajusta a los requerimientos, fines objetivos y propósitos perseguidos, como una herramienta dinamizadora de los sectores pesqueros y acuícolas, otorgándoles una oportunidad para continuar desarrollando sus actividades normales, en aquellos casos en los cuales por diversas situaciones deban enfrentar crisis financieras producto del giro normal de la actividad; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Reglamento para el procedimiento de arreglo de pago, cobro administrativo y judicial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos y condiciones:

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ARREGLO DE PAGO, COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-. Objetivo. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regulan el procedimiento a seguir para que aquellos administrados que requieran llegar a un arreglo de pago, por deudas contraídas con el INCOPECA, por concepto de venta de servicios, así como el pago de licencias, permisos y autorizaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2º-. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Actualización de la licencia, permiso o autorización: pago del canon anual por concepto del costo de la licencia, permiso o autorización de pesca, que debe llevar a cabo un sujeto pasivo en cualquiera de las Unidades de Gestión de Arreglos de Pago que posee la Institución en diferentes partes del territorio nacional.

b) Administrado: Persona física o jurídica a quien el INCOPECA brinda sus servicios o le otorga licencias permisos o autorizaciones de conformidad con las competencias y atribuciones fijadas en la legislación nacional vigente, así como por aquellas normas establecidas mediante Acuerdos de su Junta Directiva.

- c) Arreglo de pago: Es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con el INCOPECA, de pagar deudas pendientes por concepto de haber recibido licencias, autorizaciones o concesiones, así como venta de bienes y servicios.
- d) Cobro Judicial: Las acciones que se realicen por parte de los abogados de la institución, en vía judicial, en aras de obtener la recuperación de las cuentas morosas trasladadas a éstos para su respectivo cobro.
- e) Cuentas morosas: Los créditos exigibles de plazo vencido a favor del INCOPECA, por concepto de pago del canon anual del costo de la licencia de pesca adeudados por los permisionarios.
- f) INCOPECA: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
- g) Interesado: Entiéndase como el usuario, permisionario, licenciario o autorizado que hubiese recibido un servicio o figure como titular en el caso de personas físicas o apoderado especial, general o generalísimo en caso de persona jurídica, todos debidamente acreditados ante el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
- h) Importe adeudado: Monto que se encuentra pendiente de pago al INCOPECA por parte del administrado por la venta de bienes y servicios establecidos en el Acuerdo de Tarifas correspondiente.
- i) Importe adeudado sobre arreglo de pago: Monto que se encuentra pendiente de pago y en estado de morosidad, correspondiendo al monto de la deuda sometida a arreglo de pago y el porcentaje de interés por incumplimiento de éste.
- j) Permisionario: persona física o jurídica, en cuyo nombre se encuentra registrada una licencia de pesca comercial o deportiva.
- k) Sujeto Pasivo: La persona física o jurídica obligada al cumplimiento de la cuenta morosa, en caso de que requiera seguir explotando una licencia de pesca vigente a la fecha de la actualización de la licencia.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento de los arreglos de pago

Artículo 3º.— Órganos Competentes. Corresponde al Departamento de Protección y Registro, en Puntarenas; Oficina Subregional de Cuajiniquil, en la Cruz Guanacaste; Dirección Regional de Guanacaste, en Playas del Coco; Oficina Subregional de Nicoya; Oficina Regional de Quepos; Oficina Regional de Golfito y Dirección Regional de Limón y cualquier otra que la Junta Directiva autorice en el futuro, recibir y aprobar la Gestión de Arreglo de pago presentada por los usuarios ante el INCOPECA, misma que deberán remitir a la Sección de Contabilidad para su registro respectivo.

Artículo 4º.— Documentación a presentar. Las gestiones de arreglo de pago, se tramitarán previa solicitud formal del interesado ante la oficina respectiva, por escrito y cumplimiento con las formalidades de ley, en el caso de personas jurídicas deberán hacerlas por medio de sus apoderados debidamente inscritos, las personas físicas que se presenten personalmente no requerirán que se autentique la firma de su solicitud.

Artículo 5º.— Procedencia de los arreglos de pago. Entiéndase por arreglo de pago el compromiso que asume el INCOPECA, previo consentimiento por parte de la jefatura de la oficina respectiva, de aceptar la propuesta de arreglo de pago, presentada según lo estipulado en artículo anterior, por parte del administrado que se encuentre en estado de morosidad Solo podrá aceptar una propuesta de pago por administrado, bajo ningún concepto se permitirá más de una.

El arreglo de pago incluirá el monto principal adeudado con sus respectivos intereses.

La autorización de arreglo de pago no exime de la obligación de honrar los pagos inmediatos siguientes que sobrevengan, el incumplimiento de estos dará por extinguida la autorización de arreglo de pago autorizada y hará exigible la deuda total por la vía judicial.

Artículo 6º—. Del proceso del arreglo de pago. Se podrán autorizar arreglos de pago de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Pago inicial para todos los casos mínimo con un 15% sobre el monto total adeudado, entiéndase principal más intereses, mismos que se establecerán según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica.

2. Del plazo para cancelar el saldo adeudado resultante (85% de la deuda):

a. Montos iguales o superiores a quinientos mil colones en 36 pagos mensuales de montos.

b. Montos inferiores a quinientos mil colones 24 pagos mensuales de montos iguales.

c. Quedará a criterio de la administración y de previo acuerdo con el administrado si el monto de los pagos mensuales se podrá realizar por trimestre o semestre vencido sin exceder el plazo concedido.

Artículo 7—. Condiciones para otorgar arreglos de pago. El arreglo de pago se otorgará por parte del INCOPECA, bajo el cumplimiento de que el solicitante presente solicitud expresa que contenga el plan de pagos proyectado, de conformidad con los plazos y porcentajes establecidos en el presente reglamento. Así como las explicaciones de las motivaciones que le llevaron a caer en estado de morosidad

Artículo 8—. Formalización del arreglo de pago. El Jefe respectivo que esté autorizado para aprobar arreglos de pago, procederá a emitir resolución motivada donde se concede el arreglo de pago correspondiente, misma que será remitida a la Sección de Contabilidad para su registro.

Para todos los efectos, quien solicita arreglo de pago deberá firmar el compromiso de pago conjuntamente con el funcionario que lo aprueba, así como rendir garantía de pago por medio de título ejecutivo que será confeccionado por la Jefatura que aprueba el arreglo de pago basada en los cálculos que registró la Unidad de Contabilidad. Dicho documento consignará, la renuncia de domicilio del deudor, requerimientos de pago y trámite del Proceso Ejecutivo.

La Jefatura que autoriza el arreglo de pago deberá remitir a la Unidad de Tesorería los títulos de garantía ejecutiva rendidos, siendo su responsabilidad custodiar dichos títulos ejecutivos.

Artículo 9 —. Condiciones para exonerar insumos pesqueros y combustible. Aquel administrado que se encuentre en condición de arreglo de pago, gozará de pleno derecho de los beneficios que la Ley le otorga para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola.

Artículo 10—. Traslado de los saldos resultantes por concepto de arreglo de pago. Las Jefaturas correspondientes, se verán obligados a presentar un informe trimestral a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA para que sea de conocimiento de la Junta Directiva de los arreglos de pago autorizados por parte de la administración.

Dicho informe deberá indicar lo siguiente:

a) Nombre, cédula y dirección de la persona que hizo arreglo de pago con la institución.

b) Monto del arreglo de pago convenido.

Artículo 11—. Del Registro del saldo producto de los arreglos de pago. La Jefatura de la Sección de Contabilidad del INCOPECA, una vez recibido el informe que hace mención el artículo ocho, procederá a registrar en el sistema la cuenta por cobrar proporcionada, de tal manera que esos saldos afecten los estados financieros de la Institución y se muestren en dichos estados tal y como lo establecen las normas internacionales que rigen esta materia. Una vez registrado el

arreglo de pago procederá a remitir constancia de dicho registro a la oficina respectiva para que sea parte del expediente administrativo respectivo.

CAPÍTULO III

Cobro administrativo y judicial de saldos pendientes

Artículo 12—. Del cobro administrativo de los saldos pendientes de pago. El incumplimiento del arreglo de pago, dará por fenecida dicha autorización de pago, haciendo exigible la deuda total, por medio del proceso de cobro administrativo o judicial según corresponda.

Asimismo, en caso de que un administrado que se encuentra sometido a un proceso de arreglo de pago, incurriera en un nuevo estado de morosidad en el pago de servicios, así como licencias, permisos o autorizaciones con el INCOPECA, sobre deudas no contempladas en aquellas sometidas a ésta figura de arreglo, se tendrá por resuelto el arreglo de pago, tornándose exigible la totalidad de lo adeudado, por las vías indicadas en el presente artículo y el precedente.

En todo caso es obligación del interesado aportar los comprobantes de pago hechos al INCOPECA ante la oficina respectiva.

Artículo 13—. Del Cobro Judicial. Transcurridos los plazos señalados, la Asesoría Legal del INCOPECA, procederá de conformidad a lo establecido por la ley 8624 Ley de Cobro Judicial en Costa Rica, solicitando a la autoridad jurisdiccional competente, el pago de la suma adeudada, más los intereses que correspondan.

Para lo cual deberá la sección contabilidad remitir la certificación contable respectiva de la deuda total así como el expediente administrativo respectivo.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 14—. Aplicación Supletoria. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativo, Código de Comercio y el Código Procesal Civil.

Artículo 15—. Interpretación Reglamentaria. En caso de duda, corresponderá a la Junta Directiva de INCOPECA, aclarar e interpretar correctamente las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 16—. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

DGA-129-10-2015 Pago Impuestos Municipales –Municipalidad Carrillo

Se conoce el oficio DGA-129-10-2015, suscrito por el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, por medio del cual, solicita autorización de la Junta Directiva para proceder a realizar el pago bajo protesta de los impuestos municipales de construcción del edificio de la Dirección Regional de Guanacaste, en El Coco, Cantón de Carrillo.

Manifiesta el Sr. Fallas Quirós, conjuntamente con el Asesor Legal, que se han hecho todas las gestiones posibles respecto a la exoneración de tributos establecida en la Ley 7384, Ley de Creación del INCOPECA, ante la asesoría legal de ese Municipio, sin que se haya logrado el reconocimiento del mismo.

Que se está a la espera que a más tardar el 15 de noviembre, la Municipalidad de Carrillo, remita la respuesta correspondiente aceptando el reconocimiento del beneficio establecido por Ley; más sin embargo, es necesario tomar las previsiones del caso, y proceder a cancelar dichos impuestos, los cuales rondan en alrededor de ¢380.000 (trescientos ochenta mil colones), dado que en caso de no realizarlo, se comprometería la posibilidad de iniciar los trabajos de construcción de esa sede regional.

Es por ello que solicita a ésta Junta Directiva, la autorización para realizar el pago bajo protesta de los territoriales, como se indicó si al 15 de noviembre no se ha reconocido la exención de impuestos, caso contrario a no efectuar el pago, el permiso de construcción que se requiere para construir el nuevo edificio que albergará la Dirección Regional de Guanacaste, no será emitido por dicha Municipalidad y la postergación de esa construcción, acarreará que el costo de construcción, pueda aumentar varios millones más.

Escuchados los Sres. Fallas Quirós y Méndez Barrientos, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-441-2015

Considerando

1-Se procede a dar lectura la oficio DGA-129-10-2015, suscrito por el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, por medio del cual señala que para el ejercicio económico 2016, se contemplan recursos presupuestarios para la construcción de un nuevo edificio que albergará la Dirección Regional de Guanacaste, la cual tendrá su sede en la ciudad de Playas del Coco.

2-Que sin embargo la Municipalidad de ese cantón ha venido insistiendo en reiteradas ocasiones que el INCOPECA debe de cancelar impuestos territoriales por un lote que está registrado a su nombre en esa ciudad, lo anterior, a pesar de que el artículo 38 de la Ley 7384, Ley de creación del INCOPECA, exonera a la Institución del pago de toda clase de impuesto, directos o indirectos, nacionales o municipales, ordinarios o extraordinarios.

3-Que así las cosas, se han realizado gestiones ante ese Gobierno Local a fin de hacer valer los derechos en cuanto a la exención de esos tributos, sin que se hayan obtenido resultados positivos hasta la fecha.

4-Este caso fue llevado al seno de la Comisión Gerencial Técnica Administrativa, para que se tomara una decisión al respecto, ya que de no pagar estos impuestos, la Municipalidad no otorgaría el permiso de construcción, lo que obligaría a la Institución a posponer la construcción, posiblemente para el año siguiente, provocando con lo anterior, seguir pagando alquileres para mantener activa la Oficina de Playas del Coco y lo que es peor, el aumento del costo de construcción de esa oficina en una fecha posterior, sin duda alguna subiría varios millones de colones.

5-Que en razón de los anterior, la Comisión antes citada, tomó el acuerdo ACGT-79-06-15, donde instruyó a este servidor para que investigue el monto a pagar en caso de que no se llegue a un acuerdo con la Municipalidad en la fecha máxima octubre de 2015 para que en consecuencia la Junta Directiva, con la venia de la Presidencia Ejecutiva, tome un acuerdo de apoyo para pagar los impuestos citados bajo protesta.

6-Por lo tanto, solicito a esta Junta Directiva y en acatamiento del acuerdo ACGT-79-06-15 antes mencionado, tomar un acuerdo de apoyo, a los efectos de que la Institución cancele bajo protesta los impuestos territoriales que podrían andar alrededor de 380.000 (trescientos ochenta mil colones), ya que de no hacerse dicho pago, el permiso de construcción que se requiere para construir el nuevo edificio que albergará la Dirección Regional de Guanacaste, no será emitido por dicha Municipalidad y la postergación de esa construcción, acarreará que el costo de construcción, pueda aumentar varios millones más.

7-Leída la nota cursada por el Sr. Fallas Quirós, asimismo, contando una amplia explicación por parte del Director General Administrativo y el Asesor Legal, consideran los Sres. Miembros de éste Órgano Colegiado, razonable y procedente la solicitud planteada, ello en aras de no aumentar los costos en los cuales se incurrirían, lo cual comprometería el presupuesto disponible; eso sí en el entendido que dicho pago deba realizarse, sí y solo sí, no prosperan las gestiones de reconocimiento de la exención de tributos a favor del INCOPECA, establecidas en su Ley constitutiva, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger la recomendación vertida por la Dirección General Administrativa, autorizando se cancele bajo protesta los impuestos territoriales por construcción del Edificio de la Sede de la Dirección Regional de Guanacaste.

2-Este pago queda condicionado a que a más tardar el 15 de noviembre no se haya reconocido por parte de la Municipalidad de Carrillo, la exención de tributos establecida en la Ley 7384.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

Permiso de investigación pez león

Habiéndose recibido la presentación del proyecto de investigación denominado “ Validación de un Mecanismo de Control de la Población de Pez León Invasor (Pterois spp.) en el Caribe Sur de Costa Rica basado en la Selectividad de Presas”, el cual se presenta en el marco de la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Nacional, por parte de la Sra. María Fernanda León Sierra, tal y como se indicó en el momento de su presentación, concurren una serie de dudas por parte de los Sres. Miembros de Junta Directiva, razón por la cual, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-442-2015

Considerando

1-Que habiéndose atendido la presentación por parte de la Sra. María Fernanda León Sierra, estudiante de Maestría en Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Nacional, para la solicitud del permiso correspondiente para la investigación denominada “Validación de un Mecanismo de Control de la Población de Pez León Invasor (Pterois spp.) en el Caribe Sur e Costa Rica basado en la Selectividad de Presas” , preocupa sobremanera a los Sres. Miembros de Junta Directiva, que para el desarrollo de ésta investigación, la solicitante requiere se le autorice el traslado y permanencia de especímenes de pez león, desde Limón hasta la Escuela de Biología de la Universidad Nacional, ubicada en Puntarenas.

2-Consideran los Sres. Directores que los riesgos de dicho traslado, permanencia y manipulación, son muy altos, además que éstos van en contra de las disposiciones normativas adoptadas por éste Órgano Colegiado, respecto a esta especie, por lo que de previo a resolver sobre el fondo de este asunto, estiman conveniente requerir criterio al Director General Técnico, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Requerir criterio técnico a la Dirección General Técnica, sobre la viabilidad, conveniencia y/o riesgos de autorizar el desarrollo de la investigación denominada “Validación de un Mecanismo de Control de la Población de Pez León Invasor (Pterois spp.) en el Caribe Sur e Costa Rica basado en la Selectividad de Presas” en las instalaciones de la Escuela de Biología de la Universidad Nacional, solicitado por la estudiante María Fernanda León Sierra en el marco de la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Nacional.

2-Asimismo, y ante una eventual recomendación negativa por parte de la Dirección General Técnica, instruir al Sr. Álvaro Otárola Fallas para que realice las investigaciones, verificaciones y validaciones en las Instituciones educativas y otras, establecidas en la zona del Caribe, a efecto de ubicar posibles escenarios para la realización de ésta investigación.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

PEP-721-10-2015 Delegación visita oficial República Popular de China

Se conoce oficio PEP-721-10-2015, suscrito por el Sr. Presidente Ejecutivo, por medio del cual remite a consideración de ésta Junta Directiva, los nombres de las personas que integrarán la delegación oficial que atenderá la invitación cursada por la Asociación China de Pesquerías de Ultramar de China para que visite las ciudades de Beijing y Fu Jian, los días del 23 al 30 de noviembre de 2015.

En su propuesta, el Sr. Presidente Ejecutivo propone para que le acompañen los Sres. Marvin Mora Hernández, Antonio Porras Porras, Víctor Fernández Rojas, Roy Carranza Lostalo. De igual manera señala que el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, solicitó se incluyera en la delegación a la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, quien es su representante ante la Junta Directiva y al Sr. Bernardo Jaén Hernández, Director General del SENASA.

Que habiéndose conocido el oficio supra, reitera el Sr. Elías Gutiérrez Aragón, su solicitud para que se ceda uno de los campos ocupados por los funcionarios del INCOPECA, al sector palangrero, mismo que escogería a un representante para que participe de esa gira.

Lo anterior en razón de la necesidad de que dicho sector conozca con detenimiento el interés de la de pesquerías de ultramar de la República Popular de China en establecer algún tipo de actividad pesquera en nuestra Zona Económica Exclusiva.

Así las cosas, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta sumamente importante atender la solicitud del Director Gutiérrez Aragón, por lo que consideran pertinente condicionar la integración de la Delegación Oficial, requiriéndole al Sr. Presidente Ejecutivo, que defina cual

de los tres funcionarios de la Institución, cederá su lugar al representante del sector palangrero; por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-443-2015

Considerando

1-Se procede a dar lectura al oficio PEP-721-10-2015, suscrito por el Sr. Presidente Ejecutivo, por medio del cual y en atención a la invitación cursada por la Asociación China de Pesquerías de Ultramar de China, para que una delegación oficial de Costa Rica visiten ese país, propiamente las ciudades de Beijing y Fu Jian, los días del 23 al 30 de noviembre próximo; remite para consideración y aprobación de ésta Junta Directiva, la lista de las personas que integrarían dicha Delegación Oficial, misma que estaría integrada por las siguientes personas; Gustavo Meneses Castro; Marvin Mora Hernández, Antonio Porras Porras, Víctor Fernández Rojas, Roy Carranza Lostalo, Ghiselle Rodríguez Muñoz y Bernardo Jaén Hernández.

2-Señala en su oficio el Sr. Presidente Ejecutivo, que la Sra. Rodríguez Muñoz y el Sr. Jaén Hernández, fueron propuestos por el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería como parte de la Delegación.

3-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta de la Asociación China de Pesquerías de Ultramar de China.

4-Leído el oficio supra, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, que resulta sumamente importante, no solo atender la invitación cursada, sino que en la Delegación se incluya a un representante del sector palangrero; ello por cuanto es conveniente que el sector conozca de primera mano, cuál es el interés de la Asociación China de Pesquerías de Ultramar de China, en relación a la pesquerías en nuestra Zona Económica Exclusiva; por tal motivo, estiman que debe reducirse la representación institucional, para que de los cuatro funcionarios de planta del INCOPECA, uno de ellos ceda su lugar a un representante de ese sector pesquero; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aceptar la invitación cursada por la Asociación China de Pesquerías de Ultramar de China para que e una Delegación Oficial, visite las ciudades de Beijing y Fu Jian, en la República Popular de China, los días del 23 al 30 de noviembre de 2015.

2-La Delegación Oficial, estaría conformada por los Sres. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo INCOPECA; el Sr. Roy Carranza Lostalo; y a solicitud del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, representante del Sr. Ministro de Agricultura y el Sr. Bernardo Jaén Hernández, Director General de SENASA.

3-Asimismo en el caso de los tres funcionarios de la Institución citados en el oficio PEP-721-10-2015, deberá el Sr. Presidente Ejecutivo definir cuales dos de ellos formarán parte de la Delegación, otorgándole el espacio restante a un representante del Sector Palangrero, el cual será definido por ese sector. De lo anterior deberá, el Sr. Presidente Ejecutivo para su ratificación, rendir Informe a la Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria.

4-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta de la Asociación China de Pesquerías de Ultramar de China, por lo que se autoriza la salida de la Delegación, el día 21 de noviembre, regresando el 02 de diciembre de 2015.

5-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), deberán los Miembros de ésta Delegación Oficial rendir un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

6-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

PROV-E-060-2015 Ingreso ASEMAG

Se conoce oficio PROV-E-060-2015, remitido por el Sr. Eliécer Leal Gómez, por medio del cual solicita a la Junta Directiva, el aval para que un grupo de 9 funcionarios que están pensando en afiliarse a la Asociación Solidarista del Ministerio de Agricultura y Ganadería – ASEMAG-, se les reconozca en igualdad de condiciones a los 21 funcionarios a quienes por medio de los Acuerdos AJDIP/471-2014 y AJDIP/472-2014, se les reconoció el aporte patronal escalonado a partir del segundo semestre del presente año.

Estiman los Sres. Directores que la solicitud del Sr. Leal Gómez, es de recibo, toda vez el respeto al principio de igualdad y libre asociación que les asiste. Sin embargo, es claro también que pese a que se tiene establecido por Ley la obligatoriedad del aporte patronal, lo cierto del caso es que de igual manera, tienen claro los Sres. Directores, la inherente responsabilidad que conlleva, la administración sana de la hacienda pública, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-444-2015

Considerando

1-Se recibe nota PROV-E-060-2015, signada por el Sr. Eliécer Leal Gómez, mediante el cual manifiesta que un grupo de 9 funcionarios desean afiliarse a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería ASEMAG, al igual que lo están otros compañeros del INCOPECA, sin embargo, hay una limitación generada desde los acuerdos AJDIP-0472-2014 Y 473-2014, a pesar de que la afiliación es constitucional y de libre albedrío y que el aporte patronal es una obligación según se establece el Código de Trabajo.

2-Solicita reconsiderar la posición de ese órgano colegiado con relación al aporte patronal y abrir la posibilidad de la que nos acepten como miembros de ASEMAG.

3-Leído el oficio del Sr. Leal Gómez, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, que lleva razón el petente, toda vez que le asiste el derecho constitucional de libre asociación, asimismo, es claro que no se encuentra facultado éste Órgano Colegiado a establecer diferencias entre iguales, sin que medie para ello una sustentación clara, precisa y evidente que legitime tal accionar, sin embargo, también es claro que sí se encuentra facultada ésta Junta Directiva, para que en uso de sus competencias y atribuciones, dicte medidas sanas de administración de la hacienda pública, lo cual, al igual que a los funcionarios que en primera instancia se les reconoció por parte del INCOPECA el inicio del aporte patronal de manera gradual, le permite establecer un mecanismo de igual magnitud, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Dirección General Administrativa para que se avoque a realizar las acciones que resultaren pertinentes a fin de atender la solicitud de reconocimiento del aporte patronal para

los 9 funcionarios que eventualmente se estarán incorporando a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería ASEMAG.

2-Dicho aporte deberá realizarse siguiendo el modelo establecido en los Acuerdos AJDIP-472-2014 y AJDIP-473-2014, proyectando su inicio a partir del segundo semestre del 2016.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

PEP-691-10-2015 Recurso Apelación

Se conoce oficio PEP-691-10-2015, remitido por el Sr. Presidente Ejecutivo, mediante el cual, traslada para resolución por parte de ésta Junta Directiva, del Recurso de Apelación en subsidio, interpuesto por el Sr. Rodrigo Brenes Matarrita, en contra de la Resolución PEP-691-10-2015, que estableció la suspensión sin goce de salario al recurrente Brenes Matarrita.

Que analizado el recurso en alzada, se tiene que la Junta Directiva es conteste con las argumentaciones vertidas por el Sr. Presidente Ejecutivo, en la resolución del recurso de revocatoria, por lo que no encuentra éste Órgano Colegiado, elementos insoslayables que devengan en la imperiosa necesidad de apartarse justificadamente de lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva; siendo como en derecho corresponde lo procedente, resolver de manera consonante con lo resuelto en primera instancia.

Es por esta razón, que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-445-2015

Considerando

1-Se conoce oficio PEP-691-10-2015, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual traslada como en derecho corresponde, a éste Órgano Colegiado para su conocimiento y resolución, formal recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Sr. Rodrigo Brenes Matarrita contra la decisión de suspenderlo por un día sin goce de salario.

2-Que en el ejercicio de su derecho al debido proceso, derecho de defensa, el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por lo que le correspondió a la Presidencia Ejecutiva, resolver en primera instancia el recurso de revocatoria.

3-Que para los efectos procesales, se tiene que el recurso de apelación en subsidio que e este acto se resuelve, cumple con los requisitos formales para su interposición.

4-Que debidamente analizadas las argumentaciones en las que el recurrente sustenta sus alegatos, así como aquellos fundamentos bajo los cuales el Sr. Presidente Ejecutivo resolvió rechazar el recurso de revocatoria, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, que la resolución dictada por el Sr. Presidente Ejecutivo corresponde a derecho, siendo que en la especie, no concurren los elementos que sustentan los recursos planteados por el Sr. Brenes Matarrita, en contra de la decisión de suspenderlo por un día sin goce de salario.

5-Así las cosas, habiéndose realizado un concienzudo análisis de fondo del recurso de apelación en subsidio, consideran los Sres. Directores que no encuentran elementos que les hagan

apartarse de lo resuelto por el Sr. Presidente Ejecutivo en la resolución del recurso de revocatoria, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio interpuesto en alzada por el señor Rodrigo Brenes Matarrita, contra la Resolución PEP-691-10-2015.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo, Elías Gutiérrez Aragón, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO IV

Cierre

Al ser las quince horas tres minutos, se levanta la sesión.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.